

DECRETO N° 14/1999

VISTO: La Resolución N° 1218/999 de 7.7.99, de la Intendencia Municipal.

RESULTANDO: Que por la misma se solicita anuencia para conceder en usufructo a la empresa "Recursos Renovables Ltda." y por el término de 5 años, el padrón N° 1.701 de la 7ma. Sección Catastral del Departamento.-

CONSIDERANDO 1). Que dicha empresa desarrollaría una serie de proyectos de indudable beneficio para el Departamento, a saber: cría de peces autóctonos, cría de lombriz californiana (aprovechando residuos de las industrias instaladas en los predios linderos), etc., etc.

CONSIDERANDO 2). Que el predio solicitado no cumple actualmente ninguna función ya que es inundable en su mayor parte.

ATENTO: A lo antes expresado y al informe favorable de la Comisión Asesora de Transporte y Obras Públicas, LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º). Concédese anuencia a la Intendencia Municipal para conceder en calidad de comodato y por el término de cinco años el padrón N° 1701, sito en la 7ma. Sección Catastral, a la empresa "Recursos Renovables Ltda." para llevar a cabo el proyecto presentado, el cual forma parte del presente.

Dicha empresa deberá instalarse dentro del año posterior a la fecha de concedida a la anuencia correspondiente.

ARTÍCULO 2º). La Junta Departamental y la Intendencia Municipal deberán hacer el seguimiento del proyecto.

ARTÍCULO 3º). La empresa deberá cuidar y mantener los alambrados y el monte natural allí existente, siendo la Intendencia Municipal la única que podrá autorizar el corte de árboles, ajustándose a la Ley vigente.

ARTÍCULO 4º) Prohíbese la construcción de ladrillos, excepto los necesarios para las obras de infraestructura de instalación de la empresa.-

ARTÍCULO 5º). Las obras que deban realizarse para la contención de las aguas deberán, en todo caso, ser autorizadas por la Intendencia Municipal, previo dictamen de los Técnicos correspondientes.

ARTÍCULO 6º). Queda expresamente prohibida la cría de especies considerada depredadoras de la fauna ictícola autóctona.-

ARTÍCULO 7º). Autorízase a la Intendencia Mpal. a suscribir los convenios necesarios con la empresa a los efectos de la distribución de utilidades, remitiendo copia de los mismos a la Junta Departamental.

ARTÍCULO 8º). Todas las mejoras realizadas en el predio de referencia quedarán para el Gobierno Departamental, sin reclamo de indemnización alguna.

ARTÍCULO 9º). La Intendencia Municipal deberá incluir cláusulas sancionatorias para el caso de incumplimiento de lo acordado al suscribir los contratos respectivos.

ARTÍCULO 10º). Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos; comuníquese, insértese, publíquese, etc., etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Nota: este decreto contó con 23 votos.

W. RODRÍGUEZ ÁVILA  
SECRETARIO

Esc. RICARDO RAMÍREZ LAUZ  
PRESIDENTE